

ASUNTO: INEFICACIA DEL TRASLADO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 420

Fecha de la audiencia: 02 de diciembre de 2024

Hora Inicial: 10:30 A.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	- MELBA RODRIGUEZ DONCEL
Demandados	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A.
Radicado	1) 76001 3105 011- 2024-00225-00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Seguridad social - Ineficacia del Traslado
Asistentes	Demandante: MELBA RODRIGUEZ DONCEL. C.C. No. 39.795.857 Apoderado Judicial:

- JUAN PABLO CANO GARCIA,
T.P. No. - 378.998 del C.S. de la J.

Demandadas:

- Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES
Apoderado Judicial:
DAVID ALEXANDER PINO SEGURA
T.P. No. 340.338 del C.S. de la J.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**
Apoderado Judicial:
JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ
T.P. No. 110.343 del C.S. de la J.

COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
Apoderado Judicial:
NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ
T.P. 285.871. del C.S. de la J.

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
PORVENIR S.A.
Apoderado Judicial:
MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA
T.P. 359.508 del C.S. de la J.

LLAMADAS EN GARANTÍA:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Apoderada Judicial:
PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
T.P. 404.905 del C.S. de la J.

COMPAÑÍA DE **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
Apoderada Judicial:
ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN
T.P. 70.396 del C.S. de la J.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Apoderada Judicial:
TANIA GINETH TOVAR MURILLO

	<u>T.P. 378.056 del C.S. de la J.</u> MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Apoderada Judicial <u>TANIA GINETH TOVAR MURILLO</u> <u>T.P. 378.056 del C.S. de la J.</u>
--	---

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPL – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE
PRUEBAS**

CONCILIACIÓN AUTO No. 4405
En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa. SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso. NOTIFICADO EN ESTRADO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO AUTO No. 4406
(Sin advertencia de irregularidades que puedan afectar el proceso) Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO AUTO No. 4407
De la controversia planteada entre las partes, el despacho plantea la siguiente fijación del litigio: <i>“Si procede la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante MELBA RODRIGUEZ DONCEL, desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y las</i>

eventuales implicaciones económicas que de ello se desprenden frente la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.E.C., COLFONDOS, AFP PORVENIR. Y PROTECCION.

Si hay lugar a condenar a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Por el llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 4408

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales:

-Las aportadas junto con la demanda y visibles en el (Archivo Digital 02 del expediente digital.

-Las contenidas en el expediente administrativo aportado por **COLPENSIONES** obrantes en el Archivo Digital 06 del expediente digital.

Las documentales la aportadas por **COLFONDOS S.A.** contenidas en (Archivo Digital 07 –) del expediente digital.

-Las documentales la aportadas por **PORVENIR S.A.** contenidas en (Archivo Digital 08–) del expediente digital.

Las documentales la aportadas por **PROTECCIÓN S.A.** contenidas en (Archivo Digital 09–) del expediente digital.

COMPAÑÍA DE **SEGUROS BOLÍVAR** S.A., contenidas en (Archivo Digital 15–) del expediente digital.

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contenidas en (Archivo Digital 18) del expediente digital.

Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante **MELBA RODRIGUEZ DONCEL**, a petición de la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Interrogatorio de parte que deberá absolver representante legal de COLFONDOS S.A., a petición de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TESTIMONIO

NEGAR el testimonio de Daniela Quintero Laverde solicitado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., no cumplir con artículo 212 del C.G.P.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.L. - PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA

PRÁCTICA DE PRUEBAS		
INTERROGATORIO DE PARTE	SE PRACTICÓ	SE DESISTIÓ
MELBA RODRIGUEZ DONCEL Solicitado por COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A.	x	

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO
Auto 4409 NOTIFICADO EN ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Auto 4410 NOTIFICADO EN ESTRADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA No. 277

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante, MELBA RODRIGUEZ DONCEL, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático al RPMPD administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.** a reintegrar a **COLPENSIONES**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, todos los aportes, rendimientos financieros, bono pensional, y todos los saldos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual.

DISPONER que, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES Y PORVENIR, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a cargo de cada una de las demandadas y en favor de la parte demandante.

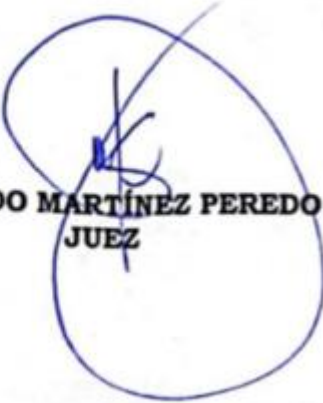
Se condena en costas a COLFONDOS S.A., y en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Se fijan como agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a y en favor de ca una de las aseguradora.

QUINTO: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, en favor de **COLPENSIONES**.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		X
Colpensiones	X	
PORVENIR S.A.		X
COLFONDOS S.A.	X	
PROTECCIÓN S.A.		X
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.,		X
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.		X
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA		X
AUTO No. 4411 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SUSPENSIVO		

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE: [PROCESO 76001310501120240022500 AUDIENCIA DESPACHO 760013105011 Juzgado 011 Laboral de Cali 760013105011 CALI - VALLE DEL CAUCA-20241202_104432-Grabación de la reunión.mp4](#)


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ